

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO ✓
CONTRATO NO.	248
Contratante:	Hospital Militar Central ✓
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez ✓
Cargo.	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	068/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ✓
Contratista:	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.
Nit:	830004892-2
Representante Legal	Hernán Molano Rivero ✓
Dirección:	Cl 47 N° 5 26 P 2, Bogotá D.C.
Teléfono:	7568787
Correo electrónico:	ventas@tecnicaelectromedica.com, acardona@tecnicaelectromedica.com
Objeto del contrato:	ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA Incluido:	\$ 329.440.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica CDP No. 866 y SIIF 86715 del 16 de Septiembre de 2015 por valor de \$329.440.000

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **Hernán Molano Rivero** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.554 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, con NIT. No. 830004892-2, sociedad constituida mediante escritura pública No. 2155 de la notaria 9 de Bogotá D.C del 24 de Abril de 1995, inscrita el 25 de Mayo de 1.995 bajo el No. 494302 del libro IX se constituyó la Sociedad Comercial denominada Técnica Electro Medica Limitada y mediante escritura pública No. 4958 de la notaria 30 de Bogotá D.C del 27 de Diciembre de 2005, inscrita el 26 de Enero de 2006 bajo el No. 1035016 del libro IX la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de TECNICA ELECTRO MEDICA S.A, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Octubre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**23758** DIGE-SUAD-MANT de fecha 19 de Agosto de 2015, la Doctora María Andrea Grillo Roa Jefe Unidad Apoyo Logístico y el Sargento Viceprimero Jhon Fredy Jiménez Caicedo Jefe Área de Equipo Médico, enviaron al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad *"para el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos de los servicios de recuperación de salas de cirugía y unidad de cuidado crítico"*. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **654** del 19 de Agosto de 2015 de 2015, requiere contratar el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos de los servicios de recuperación de salas y unidades de cuidado intensivo adulto del Hospital Militar Centra, Código del Rubro 51 1 2 17, 20 Nombre del Rubro: *"Otros Gastos Adquisición de Servicios"* por el valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE. **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 866** Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 17 20 "OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 86715** Posición de Catalogo A 5-1-1-2-0-50 "OTROS SERVICIOS" de fechas 16 de Septiembre de 2015, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.068/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Comité de Adquisición en Acta ordinaria No. 298, ponencia No. 043 de fecha 02 Octubre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 068/2015 cuyo objeto es la "ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.." por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE **7.** Que mediante Resolución No. 898 del 06 de Octubre de 2015 el señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 068/2015 cuyo objeto es el ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. ". **8.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 318 - ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.068/2015 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." a firma TECNICA ELECTRO MEDICA S.A por un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE **9.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **10.** Que mediante Resolución No. 964 del 05 Noviembre 2015, el señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central adjudicó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 068 de 2015 cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a la firma **TÉCNICA ELECTROMÉDICA** identificada con el NIT **830.004.892-2**, cuyo representante legal es HERNÁN MOLANO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.312.554 de Bogotá, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso **11)** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No 32976

DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 06 de Noviembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.068/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CRÍTICO Y EL ÁREA DE RECUPERACIÓN DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 068 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE, IVA Incluido. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos parciales, una vez el arrendamiento de los bienes sea causado y estos presten un servicio a satisfacción en el área para el cual estén destinados, sujetos a las siguientes consideraciones **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, recepción a satisfacción del bien y/o servicios, pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los cánones correspondientes y factura de arrendamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente** No. 474169999981 del **BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 866** Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 17 20 "OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 86715** Posición de Catalogo A 5-1-1-2-0-50 "OTROS SERVICIOS" de fechas 16 de Septiembre de 2015, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **9.1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de

pago. **9.13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**.

2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados en arrendamiento por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del

HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, a través de un supervisor que para el presente contrato será el Jefe del Área de Equipo Biomédico y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación e instalación de bienes, dados en arrendamiento, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h)

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil Extracontractual**, equivalente a 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas debe constar: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá A **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

(0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas,

efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRTISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente

Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa	Monitoreo y revisión	
													después del Tratamiento								Cómo	Cuándo
													Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad						
		GENERAL		EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso
2		GENERAL		CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía a que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3	GENERAL	CONTRATACIÓN	Caso fortuito, pérdida o robo de los equipos entregados en arriendo	Afectación grave de la ejecución del contrato y atención de los pacientes	2	3	5	MEDIO	Contratante y contratista	1	3	2	MEDIO	SI	Supervisor	En la ejecución del contrato	EJECUCION	El supervisor del contrato se encargara de hacer el seguimiento del manejo y custodia de los bienes a fin de determinar responsabilidades	Durante la ejecución del contrato
---	---------	--------------	---	---	---	---	---	-------	---------------------------	---	---	---	-------	----	------------	------------------------------	-----------	---	-----------------------------------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 de Abril 2015

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Hernán Molano Rivero

Representante Legal
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.

Revisó:

Dra. Denys A. Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Sr. Jhon Freddy Jiménez
Jefe Área Equipo Biomédico
Supervisor

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos

Elaboró:
Dra. Paola Helena Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

HOJA EN BLANCO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.
- **Valor total adjudicado:** TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 329.440.000,00) M/CTE

No. ITEM	CODIGO INTERNO	EQUIPO	CANT.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR CANON MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR CANON MENSUAL INCLUIDO IVA
1	2600751001	Monitor de signos vitales Cuidado intensivo	13	Las estipuladas en el Numeral 3 Especificaciones técnicas principales	\$ 85.500.000	\$ 13.680.000	\$ 99.180.000
2	2600751002	Monitor de signos vitales Recuperación	8				
3	2600577001	VACUOMETRO	45				
4	2600577001	SUCCIONADOR PORTATIL CON BATERIA	2				
5	2600536002	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	19				
6	2600536002	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	2				
7	2600538001	FONENDOSCOPIO	37				
8	2600507002	BASE RODABLE CON SOPORTE PARA MONITOR Y ATRIL PORTA SUERO	21				
9	2600783004	VENTILADORES ADULTO	7				
10	2600783004	VENTILADORES ADULTO	1				
11	2600751012	CENTRAL DE MONITOREO	1				
12	2600536002	FLUJOMETRO DOBLE CONEXIÓN CHEMETRON	7				
13	2600572011	SILLAS CON DESCANSA BRAZOS	7				
14	2600522001	CARRO DE MEDICAMENTOS (vacio)	1				

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No. ÍTEM	Código UNSPSC	Código Interno	EQUIPO	CAN T.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	42181904	2600751001	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA RECUPERACIÓN	13	Los monitores de signos vitales para el área de recuperación debe contar con los accesorios, módulos, instrumentos y demás elementos necesarios para que pueda cumplir a cabalidad con las siguientes características técnicas generales: - Pantalla LCD color de alta resolución (800x600 o superior) de mínimo 8 pulgadas - Parámetros (ECG, SPO2, NIBP, TEMP) - Cable paciente ECG de 5 Puntas (lead's) - Operación con batería mínimo por 2 horas, en funcionamiento de todos los parámetros - Protección de descarga del desfibrilador - Aplicación Adulto, neonatal y pediátrico - ECG: - o Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco 15-300 bpm, - o Precisión +/- 10 bpm - o Resolución 1 bpm - o Visualización de tres (3 o más) ondas simultáneas en pantalla - o Visualización numérica de la frecuencia cardiaca - o Monitorización de arritmias >10 - o Respuesta en frecuencia (ancho de banda) - Para diagnostico 0.05 a 150 Hz - Para Monitoreo 0.5 a 40 Hz

- Para cirugía 1.0 a 20 Hz
 - o Selección I, II, III, AVR, AVL, aVF, y V.
 - o Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla
 - o Análisis del segmento ST
- Presión arterial No Invasiva:
 - o Presión NIBP Método oscilométrico automático
 - o Medición y visualización de parámetros Sistólica / Diastólica / Media
 - o Modos de funcionamiento Manual / Auto (a diferentes intervalos de tiempo)
 - o **ADULTO**
 - o Rango de medición adulto +/- 10 mmHg
 - o Sistólica: 40 a 270 mmHg
 - o Diastólica: 10 a 210 mmHg
 - o Media: 20 a 230 mmHg
 - o **PEDIÁTRICO**
 - o Rango de medición pediátrico +/- 10 mm Hg
 - o Sistólica: 40 a 200 mmHg
 - o Diastólica: 10 a 150 mmHg
 - o Media: 20 a 165 mmHg
 - o **NEONATAL**
 - o Rango de medición neonatal +/- 10 mm Hg
 - o Sistólica: 40 a 135 mmHg
 - o Diastólica: 10 a 100 mmHg
 - o Media: 20 a 110 mmHg
 - o Resolución 1mmHg
 - o Escala: mmHg
 - o Protección contra sobrepresión
- Oximetría de pulso (SpO2):
 - o Visualización Saturación Rango 0-100% (Adulto / Niño / neonatal)
- Precisión +/- 3bpm
- Resolución +/-1bpm
 - o Visualización de la curva de pletismografía
- Temperatura
 - o Rango de medición 0-50°C
 - o Precisión: $\pm 0.1^{\circ}\text{C}$
 - o Resolución: $\pm 0.1^{\circ}\text{C}$
 - o Visualización de mínimo 2 temperaturas
- Alarmas seleccionables por el usuario.
- La conexión LAN por Ethernet, compatible con la central de monitoreo.
- El software debe ser compatible con la central de monitoreo y las actualizaciones del mismo deben de ir incluidas sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
- El oferente deberá realizar una visita previa al servicio para garantizar la correcta instalación del equipo con la supervisión de un funcionario del área de ingeniería de la institución especializado con esta clase de equipos.
- Debe tener capacidad para ser conectado a la red eléctrica dentro del rango de 100 – 125 VAC y una frecuencia lineal de 60 Hz.
- La clavija debe ser tipo grado hospitalario.
- El cable debe estar recubierto en un material resistente de fácil limpieza que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos.
- Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del sistema de soporte energético el proveedor deberá suministrar el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo.
- El monitor se debe entregar con los siguientes accesorios:
 - o Dos (2) brazaletes adulto
 - o Dos (2) brazaletes pediátricos
 - o Dos (2) brazaletes neonatales.
 - o Dos (2) cables de ECG de 5 derivadas
 - o Una manguera de NIBP
 - o Dos (2) Sensores de Spo2 adulto tipo pinza

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

					- o Uno (1) sensor de Spo2 neonatal-pediátrico - o Un (1) Sensores de Temperatura tipo piel. - o Paquete de 100 electrodos - idioma español	1
					Los monitores de signos vitales para el área de cuidados intensivos debe contar con los accesorios, módulos, instrumentos y demás elementos necesarios para que pueda cumplir a cabalidad con las siguientes características técnicas generales:	2
					- Pantalla LCD color de alta resolución (800x600 o superior) de mínimo 10 pulgadas	3
					- Parámetros (ECG, SPO2, NIBP, IBP, 2 TEMP, 2 IBP, CO)	4
					- Cable paciente ECG de 5 Puntas (lead's)	5
					- Operación con batería mínimo por 2 horas, en funcionamiento de todos los parámetros	6
					- Protección de descarga del desfibrilador	7
					- Aplicación Adulto, neonatal y pediátrico	8
					- ECG:	9
					o Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco 15-300 bpm,	10
					o Precisión +/- 5 bpm	11
					o Resolución 1 bpm	12
					o Visualización de tres (3 o más) ondas simultáneas en pantalla	13
					o Visualización numérica de la frecuencia cardiaca	14
					o Monitorización de arritmias mínimo 3	15
					o Respuesta en frecuencia (ancho de banda)	16
					- Para diagnostico 0.05 a 150 Hz	17
					- Para Monitoreo 0.5 a 40 Hz	18
					- Para cirugía 1.0 a 20 Hz	19
					o Selección I, II, III, AVR, AVL, aVF, y V.	20
					o Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla	21
					o Análisis del segmento ST	22
					- Presión arterial No Invasiva:	23
					o Presión NIBP Método oscilométrico automático	24
					o Medición y visualización de parámetros Sistólica / Diastólica / Media	25
					o Modos de funcionamiento Manual / Auto (a diferentes intervalos de tiempo)	26
					o ADULTO	27
					o Rango de medición adulto +/- 10 mmHg	28
					o Sistólica: 40 a 270 mmHg	29
					o Diastólica: 10 a 210 mmHg	30
					o Media: 20 a 230 mmHg	31
					o PEDIÁTRICO	32
					o Rango de medición pediátrico +/- 10 mm Hg	33
					o Sistólica: 40 a 200 mmHg	34
					o Diastólica: 10 a 150 mmHg	
					o Media: 20 a 165 mmHg	
					o NEONATAL	
					o Rango de medición neonatal +/- 10 mm Hg	
					o Sistólica: 40 a 135 mmHg	
					o Diastólica: 10 a 100 mmHg	
					o Media: 20 a 110 mmHg	
					o Resolución 1mmHg	
					o Escala: mmHg	
					o Protección contra sobrepresión	
					- Presiones Invasivas	
					o Rango de medición PA/PVC: -50 a 300 mmHg	
					o Precisión: ±2 %	
					o Resolución: ±1 mmHg	
					o Sensibilidad de entrada: 5 µV/V/mmHg	
					o Ajuste de la puesta a cero	
					o Rango: ±300 mmHg	
					o Mínimo dos canales IBP	
					- Oximetría de pulso (SpO2):	
					o Visualización Saturación Rango 0-100% (Adulto / Niño / neonatal)	

					- Precisión +/- 3bpm - Resolución +/-1bpm - o Visualización de la curva de pletismografía - Temperatura - o Rango de medición 0-45°C - o Precisión: ±0.1°C - o Resolución: ±0.1°C - o Visualización de mínimo 2 temperaturas - Gasto cardiaco - Método de medición Método de termodilución - Rango de medición - C.O.: De 0,1 a 20 l/min - T1: De 23 a 43 °C - T2: De 1 a 27 °C - Resolución - C.O. : 0,1 l/min - T1, T2: 0.1 °C - Alarmas seleccionables por el usuario. - La conexión LAN por Ethernet, compatible con la central de monitoreo. - El software debe ser compatible con la central de monitoreo y las actualizaciones del mismo deben de ir incluidas sin costo alguno para el Hospital Militar Central. - El oferente deberá realizar una visita previa al servicio para garantizar la correcta instalación del equipo con la supervisión de un funcionario del área de ingeniería de la institución especializado con esta clase de equipos. - Debe tener capacidad para ser conectado a la red eléctrica dentro del rango de 100 – 125 VAC y una frecuencia lineal de 60 Hz. - La clavija debe ser tipo grado hospitalario. - El cable debe estar recubierto en un material resistente de fácil limpieza que proporcione protección contra derrame accidental de fluidos. - Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del sistema de soporte energético el proveedor deberá suministrar el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo. - El monitor se debe entregar con los siguientes accesorios: - o Dos (2) brazaletes adulto - o Dos (2) brazaletes pediátricos - o Dos (2) brazaletes neonatales. - o Dos cables de ECG de 5 derivadas - o Una manguera de NIBP - o Dos (2) Sensores de Spo2 adulto tipo pinza - o Uno (1) sensor de Spo2 neonatal-pediatrico - o Un (1) Sensores de Temperatura tipo piel. - o Paquete de 100 electrodos - idioma español - El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado cada dos (2) meses para el equipo durante el tiempo de arrendamiento y garantía.
3	42295123	2600577001	VACUOMETRO	45	VACUOMETRO - o Modos de funcionamiento: OFF y regulado - o Regulado Rango de vacío: 0-760 mmHg - o Precisión +/- 2% - o Exactitud 4% - o Velocidad de flujo 0-60 Lpm - o Conexión tipo chemetron - o Cumplir con la ISO 13485
4	42295123	2600577001	SUCCIONADOR PORTÁTIL CON BATERÍA	2	SUCCIONADOR PORTÁTIL CON BATERÍA Bomba de pistón libre de mantenimiento y lubricación - o Flujo Máximo 16 Lpm +/-2 Lpm - o Vacío Máximo 563 mmHg - o Deposito de Secreciones de 1000ml autoclavable - o Tubo de aspiracion: Diámetro de 6mm longitud 1mts - o Nivel De Ruido 63 db

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

					- o BATERÍA Autonomía como mínimo 45min - Clasificación ISO 10079-1 ALTO VACÍO/BAJO FLUJO
5	41112501	2600536002	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	19	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO ADULTO - o Flujometro de 0-15 LPM - o con acople chemetron y película antibacterial cuerpo cromado - o tubo en policarbonato con escala de 0-15LPM - o válvula de aguja en acero inoxidable - o Material: Bronce, policarbonato y acero inoxidable.
6	41112501	2600536002	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO	2	FLUJOMETRO DE OXIGENO SENCILLO PEDIÁTRICO - o Flujometro de 0-3.5 LPM - o con acople chemetron y película antibacterial cuerpo cromado - o tubo en policarbonato con escala de 0-3.5LPM - o válvula de aguja en acero inoxidable - o Material: Bronce, policarbonato y acero inoxidable.
7	42182103	2600538001	FONENDOSCOPIO	37	FONENDOSCOPIO - o Fonendoscopio libre de latex para pacientes adultos-Pediátrico: - o Cabeza Doble Servicio Seleccionable. - o Arco Y Auriculares De Acero Inoxidable o Bronce Cromado o Titanio, Ergonómico Al Oído Del Usuario - o Protector de oídos "Olivas" ajuste tipo rosca Flexibles Fabricados De Silicón O Goma O Plástico Grado Médico Lavables - o Tubo De Via Flexible De Un Largo De Mínimo 50 Cm - o Cápsula Doble Para Auscultación: Grande De mínimo 45mm De Diámetro Y Pequeña de mínimo 38mm De Diámetro Fabricada En Acero Inoxidable O Bronce Cromado O Titanio. - o Con Vástago O Conector Cónico Para Adaptarse A La Via, Con Válvula Selectora O Sistema De Rotación O Giro Para El Cambio De Cápsula - o Membrana O Diafragma Acústica Fabricada En Un Material De Fibra De Nylon O Fibra De Vidrio O Plástico- Con Un Anillo De Goma O Silicón O Plástico Grado Médico.
8	45111502	2600507002	BASE RODABLE CON SOPORTE PARA MONITOR Y ATRIL PORTA SUERO	21	Base Rodable con soporte para monitor y atril porta suero doble - o BASE RODABLE CON SOPORTE PARA MONITOR mínimo 90cm de altura de fácil limpieza y desinfección. - o Base superior porta monitor: 50cm de ancho X40cm de profundidad, la base anclaje acorde al monitor ofertado - o Con dos entrepaños - o ATRIL porta sueros doble y soporte bomba de infusión
9	42272205	2600783004	VENTILADORES ADULTO	7	Ventilador Controlado por Presión y Volumen. Diseñado para ventilar Pacientes Adulto, Pediátrico y Neonatal. Plataforma actualizable de ventilación. Modos Básico de ventilación - o SIMV - o ASISTIDO /CONTROLADO - o SIMV/CPAP Modos Avanzados: Modos duales, Bilevel o APRV. - o Ventilación No Invasiva - o Que cuente con Compensa fugas - o Batería mínimo a una (1) hora - o Curvas, Mecánica Respiratoria, Tendencia mayor a 48 horas, monitoreo de más de 30 parámetros y eventos manuales. - o Guía de manejo en español inmersa en el software. - o Diseño válvulas - o rápido reconocimiento del esfuerzo del paciente. - o Compatible con cualquier tipo de circuito. - o Qué No requiere de sensor de flujo externo - o Válvula exhalatoria activa de gran sensibilidad y precisión. - o -Presión Soporte: 0 a 50 cm H2O

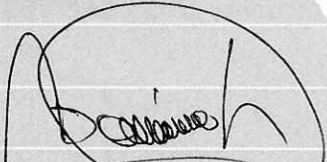
					- Sensibilidad Espiratoria(ESENS): 5% a 80% ò 1 a 10 - Volumen Corriente: 25 a 2,000 ml - Frecuencia Respiratoria: 1.0 a 100 /min, 1 a 150 /min Neonatal - Flujo Pico Inspiratorio (VMAX): 3 a 150 L/min para pacientes > 24 kg; 3 to 60 L/min para pacientes ≤ 24 kg, 1 a 30 L/min Neonatal - Patrón de Flujo: diferentes tipos Presión Inspiratoria Pico : 0 a 130 cmH2O - Constante de duración de Tiempo: Tiempo Inspiratorio, - Relación I:E, - Tipo de Disparo: Presión o Flujo - Sensibilidad por Presión: 0.2 a 10 cm H2O -resolución 0.1cmH2O - Sensibilidad por Flujo: 0.1 a 20 L/min. -resolución 0.1 L/min - O2%: 21% a 100% - PEEP: 0 a mínimo 30cm H2O a máximo 45 cm H2O -precisión +-2cmH2O -Resolución 1cmH2O - Ventilación de Apnea: Apnea tipo mandatorio - volumen control o presión control - Patrón de Flujo en Apnea: diferentes modos - Sensibilidad de Desconexión: 20% a 95% o apagado en NIV (ventilación No Invasiva) - idioma español Alarmas seleccionables por el usuario. - De todos los parámetros de control Los consumibles, accesorios e insumos, diferentes con los que cuenta el Hospital Militar Central serán asumidos por el oferente sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
10	42272205	2600783004	VENTILADORES ADULTO	1	VENTILADOR DE TRANSPORTE Ventilador Adulto Pediátrico. Disparo por presión y flujo. Opción de pre configuración de parámetros. - Modos ventilatorios por presión y volumen. - Ventilación No Invasiva. 10 horas de uso de Batería - RANGO DE PACIENTE - Infantil / Pediátrica (≥5 kg) - Adulto - Bajo consumo de oxígeno. - Indicador de autonomía de batería y reserva de oxígeno. Alarmas seleccionables por el usuario. - De todos los parámetros de control Los consumibles, accesorios e insumos, diferentes con los que cuenta el Hospital Militar Central serán asumidos por el oferente sin ningún costo para el Hospital Militar Central. CONTROLES / AJUSTES - Modos (presión o volumen) A / CMV, SIMV, SPONT NVI .(ventilación no invasiva) de encendido / apagado en todos los modos - Volumen Corriente 50 a 2200 ml - Frecuencia Respiratoria: 5 a 70 Resp/ min - Tiempo Inspiratorio. 0,1 a 3,0 seg - PEEP / CPAP 0 a 20 cm H2O / 0-20.3 cmH2O - Presión de Soporte: de 0 a 50 cm H2O / 0-50 cmH2O - Relacion I: E - Control de Presión de 5 a 60 cm H2O - Sensibilidad. -9,9-0 cm H2O - O2 (oxígeno): 21% a 100% - Patron de onda flujo: Diferentes formas - idioma español - Base Rodable Los consumibles, accesorios e insumos, diferentes con los que cuenta el Hospital Militar Central serán asumidos por el oferente sin ningún costo para el Hospital Militar Central.
11	43222634	2600751012	CENTRAL DE MONITOREO	1	CENTRAL DE MONITOREO - compatible con los monitores a ofertar. - conexión LAN por Ethernet - switch para la conexión de los monitores ofertados con la central de monitoreo

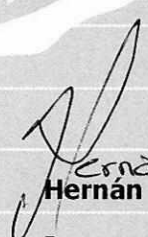
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

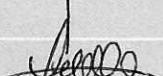
					El software debe ser full y si se requiere alguna actualización el oferente debe de actualizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central
12	41112501	2600536002	FLUJOMETRO DOBLE CONEXIÓN CHEMETRON	7	FLUJOMETRO DOBLE CONEXIÓN CHEMETRON - Flujometro de 0-15 LPM - con acople chemetron y película antibacterial cuerpo cromado - tubo en policarbonato con escala de 0-15LPM - válvula de aguja en acero inoxidable - Material: Bronce, policarbonato y acero inoxidable.
13	56101522	2600572011	SILLAS CON DESCANSA BRAZOS	7	SILLAS CON DESCANSA BRAZOS - Espuma interna Con diseño para reducción y redistribución de la presión en material anti-alérgico, anti-bacteriano, completamente impermeable resistente, de fácil limpieza y asepsia. Completamente libre de costuras, completamente sellado. - Altura Mínima De 45cm
14	48111108	2600522001	CARRO DE MEDICAMENTOS (VACIO)	1	CARRO DE MEDICAMENTOS (vacío) - Estructura fabricada en lamina de acero coldrolled C.20. - Tapa superior en acero inoxidable C.20. - Con protector en acero inoxidable C.20. - Sistema de sierre único para todos los cajones, ubicado en la parte superior. - Con seis cajones para almacenamiento. - Cada cajón con seis compartimientos. - Con manija superior para transporte en aluminio. 30 módulos en polipropileno con subdivisiones. - Con alacena inferior de dos puertas. - Perímetro inferior en bocel de caucho amortiguable, para protección del carro. - Con cuatro ruedas de 4" doble carril antibacterial, - dos con freno - Dimensiones: Largo 0.80 mts, Ancho 0.55 mts, Altura 0.90 mts. - Terminado en pintura electrostática.

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 964 de fecha 05 de Noviembre de 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 068/2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

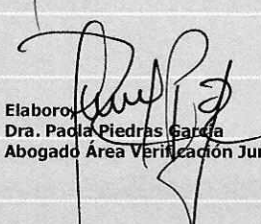
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 NOV 2015


CR. Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central


Hernán Molano Rivero
Representante Legal
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.


Dr. Yohana Homez Macias
Comité Económico Evaluador


Ing. Wilson Hernando Angulo Isaza
Comité Técnico Evaluador


Elaboro:
Dra. Paola Piedras Garcia
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34